



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00880006- -NEU-LEGAL#SFAM - ANR " PROYECTO DE ESTUFAS EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN"-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00880006- -NEU-LEGAL#SFAM, correspondiente a Expediente Físico N° 9920-017669/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo solicita un aporte no reintegrable por la suma de pesos once millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintisiete con 62/100 (\$11.354.527,62.-) destinado a la compra y posterior entrega de cincuenta (50) estufas a leña de bajo consumo para familias de zonas rurales en estado de vulnerabilidad social;

Que a través de la Resolución N° 188/22 del Instituto Provincial de Juegos de Azar se aprobó el Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar y el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, mediante el cual se otorga el aporte referido precedentemente, destinado a solventar los gastos que demande la adquisición de estufas a leña;

Que una parte esencial de las políticas públicas del gobierno actual consiste en elaborar proyectos enmarcados en el respeto hacia las tradiciones y estilos de vida de aquellas personas que viven en zonas rurales y/o se dedican a la cría de animales en continuo movimiento (trashumancia), habitando suelos en zonas generalmente desérticas donde el acceso a la electricidad, gas y leña muchas veces se ven obstaculizados;

Que resulta prioritaria la atención de sectores vulnerables de la población tales como infancias, adolescencias, (reglamentado en la Convención sobre los Derechos del Niño), y adultos mayores (Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores). En tal sentido, se busca identificar aquellas familias que se caracterizan por vivir en zonas de reducida accesibilidad a leña y gas que convivan con menores de edad y adultos mayores. De esta manera se realizará un relevamiento en cada una de las etapas de entrega de estufas, en función de las áreas de mayor urgencia sociodemográfica en lo referido a asistencia y acompañamiento;

Que el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 establece que *“los subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones serán otorgados únicamente por los Poderes Ejecutivos y Legislativo”*;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura; la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Familia y la Coordinación de Legal y Técnica ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE el Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén y el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, que como documento **IF-2022-01143269-NEU-IJAN** forma parte del presente expediente, en el marco de la Resolución N° 188/22 del Instituto Provincial de Juegos de Azar, mediante el cual se otorga un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos once millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos veinte siete con 62/100 (\$11.354.527,62) a dicho Ministerio, destinado a financiar la compra y posterior entrega de cincuenta (50) estufas a leña de bajo consumo para familias de zonas rurales en estado de vulnerabilidad social, en el marco del “Proyecto de Estufas en el interior de la Provincia del Neuquén”.

Artículo 2°: ACÉPTANSE los fondos transferidos por la suma total de pesos once millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintisiete con 62/100 (\$11.354.527,62.-), citados en el artículo 1° del presente, los que serán imputados a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

CLASIFICACIÓN DE RECURSOS

JUR	00	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FIN	02	INGRESOS DE CAPITAL
FUN	02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
SUBF	02	DEL SECTOR PÚBLICO
INC	02	DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL
PPAL	06	DE EMPRESAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y OTROS ENTES PROVINCIALES
PPAR	02	AFECTADOS
SPAR	508	CONVENIO I.J.A.N.- MRIO. DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO
FUFI	3484	CONVENIO INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR

TOTAL \$11.354.527,62

Artículo 3°: INCREMÉNTASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

CLASIFICACIÓN DE RECURSOS

(CREACIÓN DE PARTIDA)

JUR	00	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FINA	02	RECURSOS DE CAPITAL
FUN	02	TRANSFERENCIA DE CAPITAL
SFUN	02	DEL SECTOR PÚBLICO

INC	02	DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL
PPAL	06	EMPRESAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y OTROS ENTES PROVINCIALES
PPAR	02	AFECTADOS
SPAR	508	CONVENIO I.J.A.N.- MRIO. DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO
FUFI	3484	CONVENIO INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR

TOTAL DÉBITO \$11.354.527,62

CRÉDITO

CLASIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN

(CREACIÓN DE PARTIDA)

U.O. 03 – SUBSECRETARÍA DE FAMILIA

PRG 042- SUB 003-PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO Y LA FAMILIA

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	03	03	02	00	05	02	01	388	3484	\$11.354.527,62

TOTAL CRÉDITO \$ 11.354.527,62.-

Artículo 4°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable de hasta pesos once millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintisiete con 62/100 (\$11.354.527,62) en el marco del “Proyecto de Estufas en el Interior de la Provincia del Neuquén” a familias que cumplan los requisitos establecidos en el mencionado proyecto.

Artículo 5°: FACÚLTASE al señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo a designar los beneficiarios del aporte y otorgar el mismo.

Artículo 6°: ESTABLÉZCASE que los gastos que demande la presente norma, serán imputados con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

U.O. 03 – SUBSECRETARÍA DE FAMILIA

PRG 042- SUB 003-PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO Y LA FAMILIA

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	03	03	02	00	05	02	01	388	3484	\$11.354.527,62

Artículo 7°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, liquídese y páguese los gastos que deriven de la aplicación de la presente norma conforme el procedimiento previsto en la norma vigente.

Artículo 8°: AUTORÍZASE a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, los que serán elevados por el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 9°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Ingresos Públicos y a la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 10°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo, y el

señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 11º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.